

EXPEDIENTE N° 390-C-88

ORDENANZA N° 519/88

VISTO:

Que en la Ley Provincial N° 2756 en su artículo 22 y en los distintos incisos están tácitamente expresados los derechos que le asisten a las Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que en la parte céntrica y periférica de nuestra ciudad se encuentra cada día que pasa, mayor cantidad de perros deambulando por las calles;

Que una inmensa mayoría de ellos, han sido abandonados por sus dueños;

Que otros, son puestos a la calle, veladamente, en busca de alimentos que no les pueden proporcionar en la casa;

Que muchas razas de esos animales, chicos o grandes, constituyen un permanente peligro público por su mordedura o ataque que puedan proporcionar a las personas;

Que los más expuestos al ataque de un animal con su agresividad son los niños inocentes o indefensos;

Que no solo existe el temor por la agresión física a la persona, sino también las molestias que causan al romper los envoltorios de residuos que se colocan en las veredas para su posterior recolección;

Que el seguimiento que hacen los perros a los ciclistas y motocicletas en desenfrenada carrera los someten a éstos a un riesgo de caída ante cualquier maniobra de su máquina para evitar ser mordidos;

Que en la época de celo ofrecen un espectáculo natural poco eficiente, haciéndose el animal agresivo. Ante la incomprensión de este hecho ciertas personas para borrar la imagen a la vista, los golpean despiadadamente en contra de la ley de la vida del ser;

Nota deprimente, también son los excrementos diseminados por algunas aceras y que se debe en cierta medida, a la desidia de los dueños de los animales;

Que hay algunos que se encuentran atacados de enfermedades contagiosas, tales como la sarna, garrapatas, etc;

Que ante esa evidencia y para corregir en parte, poniendo en cubierto un sector de la población, de los males que puedan ocasionar esos animales abonados y descuidados, la Municipalidad debería llevar un control más de cerca en la vía pública, aconsejando a sus dueños que los tengan en sus domicilios con atención, y si los sacan a los espacios verdes, por razón alguna, lo hagan con cierta seguridad por lo menos, con un bozal para evitar así las mordeduras;

Que dado el clamor de algunos vecinos y la realidad diaria que estamos viendo;

Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) – Firmat (Sta Fe)

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, en su reunión de sesión Ordinaria del día de la fecha, ha sancionado la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Prohíbese a los poseedores de perros dejarlos en la vía pública.

ARTICULO 2º: Si fuese necesario en determinado momento librarlos a un espacio verde o plaza, obligatoriamente, deberán estar munidos de un bozal en la cabeza con medalla identificatoria del lugar habitual en que se encuentra.

ARTICULO 3º: Si no se cumplimentase con los artículos señalados precedentemente, la Municipalidad advertirá sobre su conveniencia, caso contrario se ajustará al mandato que le acuerda el Art. 22 con los incisos que correspondan, de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 2756.

ARTICULO 4º: El DEPARTAMENTO EJECUTIVO arbitrará los medios suficientes y necesarios para dar a publicidad en forma oral y escrita las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: Dése al D.M. a sus efectos, comuníquese, regístrese, publíquese y en su momento, archívese. -----

SALA DE SESIONES: 22 de noviembre de 1988. Promulgada mediante Decreto N° 278/88 del 7 de diciembre de 1988.